Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por PAJARES VIGO Edwin Rogger FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2023

CUT: 180859-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0800-2023-ANA-AAA.M

Cajamarca, 30 de octubre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 180859-2022, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, organizado por el señor Eleuterio Villanueva Herrera, con DNI N° 26704138, en su condición de Presidente de la JASS Shahuarcloma, del caserío Plan Manzanas, quien solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial con fines poblacionales, en aras de ejecutar el proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable del manantial Shahuarcloma, ubicado en el C.P Huambocancha Alta, caserío Plan Manzanas, Distrito y Provincia y Departamento de Cajamarca", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que: "Son funciones de la Autoridad Nacional del Agua las siguientes: (…) 7. **otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua**, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, conforme lo establece el literal c) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, "Las Autoridades Administrativa del Agua ejercen en el ámbito de su competencia las funciones: (…) **Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua** (…)";

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que: "**La acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés**. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, **no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente**";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", con el objeto de **regular**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 00FB7A3E

los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la Autoridad Nacional del Agua para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. En el artículo 13, del mencionado dispositivo legal, Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, se regula el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua, indicándose los Formatos que deberá llenar el administrado, de acuerdo a la naturaleza el proyecto;

Que, mediante escrito del visto, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, organizado por el señor Eleuterio Villanueva Herrera, con DNI N° 26704138, en su condición de Presidente de la JASS Shahuarcloma, del caserío Plan Manzanas, quien solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial con fines poblacionales, en aras de ejecutar el proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable del manantial Shahuarcloma, ubicado en el C.P Huambocancha Alta, caserío Plan Manzanas, Distrito y Provincia y Departamento de Cajamarca";

Que, luego de la verificación técnica de campo y analizado los actuados, el Área Técnica de esta Autoridad emite el Informe Técnico N° 100-2023-ANA-AAA.M/ABSR, de fecha 10 de octubre de 2023, en el cual concluye lo siguiente:

1. El expediente administrativo cumple con el contenido mínimo del formato Anexo Nº 07, según Art. 13° de la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA; así mismo cumple con los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA para el procedimiento solicitado.
2. Se establece que el manantial Shahuarcloma cuenta con disponibilidad de agua para que se otorgue la acreditación de disponibilidad hídrica con fines poblacionales, a favor del proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable del manantial Shahuarcloma, ubicado en el C.P Huambocancha Alta, caserío Plan Manzanas, Distrito y Provincia y Departamento de Cajamarca". Dándose cumplimiento de este modo, a lo estipulado en el Art. 81°, inciso 81.1 del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI".
3. Se ha determinado que el proyecto en mención por ser un proyecto menor a 2 000 habitantes, ha cumplido con recabar las constancias de publicaciones realizadas Oficinas de la Junta de usuarios del Sector Hidráulico Menor del Río Mashcón Clase B, en la fecha 05/12/2022 al 07/12/2022, Pared de la Municipalidad Huambocancha, en la fecha de 06/12/2022 al 08/12/2022 y en el muro perimétrico de la IE N° 82967, en la fecha 06/12/2022 al 07/12/2022; sin haberse presentado oposición; por lo menos tres (03) días consecutivos, las cuales se ubican dentro del ámbito del punto de la captación.
4. Por lo expuesto, se concluye que es de opinión técnica Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, solicitado por el señor Eleuterio Villanueva Herrera, a favor del proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable del manantial Shahuarcloma, ubicado en el C.P Huambocancha Alta, caserío Plan Manzanas, Distrito y Provincia y Departamento de Cajamarca"; proveniente del manantial Shahuarcloma por un volumen anual de hasta 5 991,87 m^3, para el caserío Plan Manzanas; con datos que se detallan en el cuadro Nº 01 y con distribución mensual en el cuadro Nº 02; que se indican en la parte resolutiva de la presente resolución.

Que, de acuerdo a la evaluación realizada por el Área Técnica de esta Autoridad, la solicitud del administrado cumple con los requisitos técnicos que exige los dispositivos legales indicados en los considerandos precedentes; en consecuencia, se debe amparar la pretensión del administrado acreditando la disponibilidad hídrica para el desarrollo de su proyecto,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 00FB7A3E

conforme al detalle de los cuadros que se indican en la parte resolutiva de la presente resolución;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 425-2023-ANA-AAA.M/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines poblacionales, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable del manantial Shahuarcloma, ubicado en el C.P Huambocancha Alta, caserío Plan Manzanas, Distrito y Provincia y Departamento de Cajamarca"; proveniente del manantial Shahuarcloma por un volumen anual de hasta 5 991,87 m^3, para el caserío Plan Manzanas; solicitado por el señor Eleuterio Villanueva Herrera, de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01. Detalles de la acreditación de disponibilidad hídrica

Nombre del Proyecto		"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MANANTIAL SHAHUARCLOMA, UBICADO EN EL C.P HUAMBOCANCHA ALTA, CASERÍO PLAN MANZANAS, DISTRITO Y PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"										
Ubicación Política		Ubicacion Hidrográfica		Ubicación Administrativa		Fuente Natural de Agua						
Caserio	Plan Manzanas	Cuenca(U.H.5)	Cuenca Crisnejas	ALA	Cajamarca	Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de la Captación			
		Subcuenca (U.H.6)	Cuenca Mashcon	AAA	Marañón				Coordenadas UTM WGS 84, Zona 17 Sur			Volumen Anual hasta (m^3)
Distrito	Cajamarca	Cuenca (U.H.7)	Medio Río Porcon						Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
Provincia	Cajamarca	Uso Proyectado										
Región	Cajamarca	Clase	Poblacional	Tipo	Poblacional	Superficial	Manantial	Shahuarcloma	768 934	9 115 589	2 685	5 991,87

Cuadro 02: Disponibilidad hídrica.

Manantial	UNIDADES	MESES												TOTAL (m3)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
		31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Shahuarcloma	l/s.	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	
	m3	508,90	459,65	508,90	492,48	508,90	492,48	508,90	508,90	492,48	508,90	492,48	508,90	**5 991,87**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 00FB7A3E

Firmado digitalmente por PAJARES VIGO Edwin Rogger FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2023

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cajamarca la notificación de la presente resolución a Eleuterio Villanueva Herrera, Presidente de la JASS Shahuarcloma, del caserío Plan Manzanas, con domicilio en: *Caserío Plan Manzanas, distrito y provincia Cajamarca,* en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN ROGGER PAJARES VIGO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑON

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 00FB7A3E